



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2019-00160-00.

Por expresa disposición del artículo 372 del CGP, se RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición y en subsidio apelación que interpuso el apoderado de la parte demandante en contra del auto que fijo fecha para la audiencia inicial.

Sin perjuicio de lo anterior, vistos los argumentos del actor y lo actuado en el plenario, se constata que le asiste razón al apoderado del demandante, por lo que se le requiere para que proceda a notificar al demandado Edwin Serafín Revelo Rodríguez como se dispuso en el auto que admitió la demanda y/o como lo plasma la Ley 2213 de 2022 teniendo en cuenta que reside en otro país, esto para efecto de los términos pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez (2)